

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 12-09-2023. A Despacho del Señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR, haciéndole saber que en el término de los 30 días hábiles concedidos a la parte actora, no cumplió con la carga procesal impuesta. El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES presenta informe. No hay embargo de remanentes, no hay bienes secuestrados.

A Despacho



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2402

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00301-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: HUGO VARGAS QUINTERO  
Demandado: REINALDO GONZALEZ CASAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE requerir a la parte demandante para que proceda a NOTIFICAR al demandado. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-09-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario